

AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERATIVA DEL CORREDOR TRONCAL CALLE 5ª/CRA 100 Y TERMINAL MENGUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

DOCUMENTO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD A LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO

Adjunto al presente documento se publica un cuadro en el que se relacionan los aspectos a subsanar por parte del CONSORCIO MENGUA 2015 LICITACION PUBLICA MC-915.108.2.01.15 cuyo objeto es "AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERATIVA DEL CORREDOR TRONCAL CALLE 5a/CRA 100 Y TERMINAL MENGUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM – MIO".

Con base en cuadro anexo se deberá proceder por parte del oferente del proceso a subsanar cada uno de los requerimientos realizados por la entidad, haciendo aclaración que ni el cuadro anexo ni el presente documento se constituyen como el informe de evaluación de las propuestas.

La subsanación de los requerimientos debe ajustarse al siguiente protocolo:

1. El cuadro en el que se relacionan los aspectos a subsanar es taxativo, en consecuencia no se debe allegar documentación diferente a la solicitada, en caso de presentarse documentación diferente a la que la entidad ha requerido, se dejara constancia de ello, y se tendrá como no entregada.
2. Por ningún motivo se podrá adicionar o mejorar el contenido de las ofertas.
3. El plazo máximo para presentar los documentos es a las **11:00 am.** del día **martes siete (7) de abril de 2015**, en la ventanilla única de radicación de correspondencia ubicada en el primer piso de la Avenida Vásquez Cobo No. 23 N – 59 de la ciudad de Santiago de Cali, o en al correo electrónico licitacionesmetrocali@metrocali.gov.co.
4. Los documentos allegados con posterioridad a la fecha y hora señaladas, así como los entregados a funcionarios o por medios diferentes a los antes establecidos, serán tenidos como no entregados, y en consecuencia no generaran efecto alguno dentro del proceso.

Con el fin de lograr uniformidad e igualdad de los oferentes respecto del acceso a los requerimientos, se dispone publicar este documento junto con el cuadro que relaciona las subsanaciones requeridas, tanto en la página del sistema electrónico de contratación

Aut
et

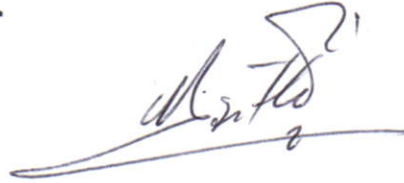
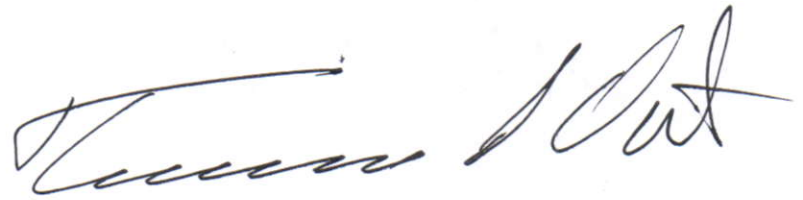
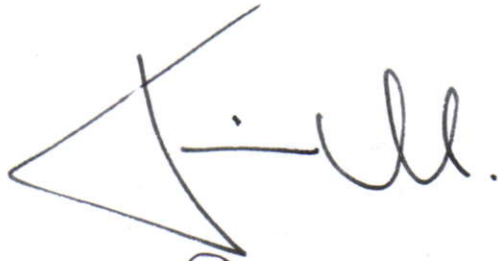
Handwritten signature

AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERATIVA DEL CORREDOR TRONCAL CALLE 5ª/CRA 100 Y TERMINAL MENGA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página www.metrocali.gov.co, con lo cual se entiende cumplida la publicidad establecida en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013.

Firmado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) de marzo de 2015.

 EL COMITÉ EVALUADOR





LICITACION PÚBLICA MC-915.108.2.01.15

AJUSTE A DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERATIVA DEL CORREDOR TRONCAL CALLE 57/CRA 100 Y TERMINAL MENGUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE QUE ACREDITA EXPERIENCIA	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO MENGUA 2015	COMSA COLOMBIA S.A.S	<p>Para el contrato relacionado con numero de orden 1 en el anexo 4 – formato de acreditación de experiencia, suscrito con el MINISTERIO DE FOMENTO- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y DE LEÓN, se requiere aportar certificación o documento idóneo expedido por el contratante (acta de liquidación, acta de terminación, certificación expedida por el contratante, entre otras) donde conste el valor total del ítem correspondiente al puente vehicular mixto que reportaron como experiencia específica. Lo anterior en cumplimiento del capítulo V-B-5 del pliego de condiciones definitivo: "en caso que la obra que se acredite como experiencia del proponente sea como una obra complementaria del objeto o alcance principal del contrato, únicamente se tomara para el cálculo de la experiencia el valor de la obra acreditada y no del contrato".</p> <p>Para el contrato relacionado con numero de orden 2 en el anexo 4 – formato de acreditación de experiencia, suscrito con la firma CONCESSIÓ I EXPLOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES S.A., se requiere aportar certificación o documento idóneo expedido por el contratante (acta de liquidación, acta de terminación, certificación expedida por el contratante, entre otras) donde conste el valor total del ítem correspondiente al viaducto V-20-9 que reportaron como experiencia específica. Lo anterior en cumplimiento del capítulo V-B-5 del pliego de condiciones definitivo: "en caso que la obra que se acredite como experiencia del proponente sea como una obra complementaria del objeto o alcance principal del contrato, únicamente se tomara para el cálculo de la experiencia el valor de la obra acreditada y no del contrato".</p>

[Handwritten signatures and initials]